

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 379

TEGUCIGALPA: 26 DE MAYO DE 1911

NUMERO 3.790

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 31, 32 y 33

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION—Se nombra Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia al Doctor don Alberto Membreño—Se nombra Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina al General don Rafael López Gutiérrez—Se autoriza la erogación de \$ 7.00—Se nombra Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Agricultura y Obras Públicas al General don Máximo B. Rosales—Se nombra Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público al señor don Santos Soto—Se nombra Gobernador Político del departamento de Cortés al General don Andrés Leiva—Se nombra Gobernador Político del departamento de La Paz al Doctor don Francisco López Padilla—Se nombra Director del Archivo Nacional al Doctor don Antonio R. Vallejo—Se nombra Gobernador Político del departamento de Comayagua al Dr. don Antonio Madrid—Se nombra Gobernador Político del departamento de Atlántida al Dr. don Francisco Matute—Se nombra Gobernador Político del departamento de Yoro al Dr. don Pío Suárez—Se nombra Gobernador Político del departamento de Olancho al Dr. don J. Antonio Rivas—Se nombra un escribiente—Se nombra un consejero—Se nombra Gobernador Político del departamento de Colón a don Salvador Crespo—Se nombra Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía a don Cástulo H. Forgas.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto Número 31

El Congreso Nacional, considerando: que no es posible atender al pago de una cuenta sin que se haya practicado la liquidación de ella, fijándose el saldo resultante, conocidos los reclamos del acreedor y las obligaciones del deudor hasta llegar a un común acuerdo.

Considerando: que es indispensable averiguar el estado de la cuenta de los empréstitos de Honduras, de Londres y París, 1867, 1869 y 1870, para disponer lo procedente en cuanto al pago de la canti-

dad de que en justicia es Honduras responsable por razón de dichos empréstitos.

Por tanto, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º—El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión compuesta de tres personas escogidas entre los Jurisconsultos más eminentes de Honduras y más conocedoras de la historia del país, para que haga un estudio completo y documentado de la cuenta de los empréstitos de que se ha hecho mérito, a efecto de conocer el monto de ella, tomando en consideración los valores y obras que hayan afectado efectivamente el Tesoro Público y los abonos hechos.

Art. 2º—El estudio expresado se publicará en el periódico oficial de la República, sin perjuicio de publicarlo en volumen separado, y servirá de base para entrar en arreglos con el Consejo de Tenedores de Bonos de los empréstitos aludidos, sobre la fijación de lo que realmente debe Honduras. Los gastos que demanda tal estudio se imputarán a la partida destinada a crédito público en el Presupuesto General.

Art. 3º—Mientras no se haya cumplido lo prescrito en los dos artículos anteriores, no podrá el Gobierno celebrar ningún contrato referente al saldo ó cancelación de la cuenta expresada.

Art. 4º—Hecho el estudio de la cuenta y conocida por la liquidación ajustada con los tenedores de bonos de los empréstitos en referencia, la cantidad que Honduras está en la obligación de satisfacer a sus acreedores por tal motivo, el Gobierno podrá negociar un empréstito para cubrir el saldo convenido, pero deberá publicar las propuestas, previamente, conforme a la Constitución para aceptar la más favorable, y someterla a la aprobación del Congreso.

Art. 5º—El Gobierno queda en la obligación de proceder a la ejecución de este Decreto en el menor término posible, y de no omitir medio ni gasto alguno para fijar la posición de Honduras en la cuenta de que se trata, a efecto de que, en plena posesión de antecedentes y obligaciones, se pague lo que se debe y queden a salvo el honor y el crédito de la Nación.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1911.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

J. B. Rivas.

Decreto Número 32

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la contrata celebrada por el Poder Ejecutivo con el General don Ricardo Streber el 28 de enero del corriente año, sobre la explotación del mineral de hierro de Agalteca en los términos siguientes:

1º—El Gobierno y el concesionario, persuadidos de la conveniencia de hacer algunas reformas a la contrata celebrada entre ambos el día 26 de octubre de 1908, tal como fué aprobada por el Congreso Nacional en Decreto Núm. 145 emitido el 9 de abril de 1910, con el fin de que la explotación de dicho mineral se lleve efectivamente a cabo, hacen a la contrata referida las enmiendas que siguen:

2º—Impruébase.

3º—Al organizarse la compañía de explotación, corresponderá al Gobierno la décima parte de las acciones con que se organice dicha compañía, entendiéndose que son siempre liberadas, y que en consecuencia, le corresponderá la décima parte del producto líquido destinado al pago de dividendos; teniéndose en consecuencia, por renunciado el derecho del Gobierno a la tercera parte que conforme al Núm. 5º de la contrata aprobada por el Congreso Nacional, le correspondía en las acciones de la compañía; pero debe entenderse que esta renuncia tendrá efecto solamente en el caso de que dicha compañía construya ó haga

construir una línea férrea desde la Costa Norte ó Sur, del territorio de la República, hasta Agalteca, y que dicha línea se ponga desde un principio al servicio público suficientemente equipada para el transporte permanente de pasajeros, mercaderías, productos del país, y, en general, para todo cuanto al comercio, la agricultura, la minería y toda empresa industrial, necesite importar y exportar del país, sujetándose los precios de transporte á una tarifa módica aprobada cada dos años por el Gobierno. Como el costo de dicho ferrocarril se incluirá en el presupuesto de los gastos de explotación del mineral, y como el Estado cede en caso de construirse su derecho al treinta y tres por ciento del producto líquido de la empresa, reservándose solamente el diez por ciento de dicho producto, no se concederán al concesionario, en compensación de la línea férrea antedicha, ni lotes de terrenos, ni derechos especiales, fuera de lo que las leyes vigentes establezcan.

4º—Impruébase.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinte y un días del mes de febrero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1911.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carías A.

Decreto número 33

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud presentada por Joaquín Mendoza, en la que pide se le indulte de la pena que el Juez 3º de Letras de lo Criminal de este departamento le impuso por el delito de atentado á la autoridad del Alcalde de Policía de Talanga, Bonifacio Rubio y su Agente Rosendo Montoya,

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase al reo Joaquín Mendoza de la pena que se le ha impuesto por el delito de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinte y tres días del mes de febrero de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1911.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

ADMINISTRACION BERTRAND

Se nombra Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia al Doctor don Alberto Membreño.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1911.

En atención á los méritos y aptitudes del señor Doctor don Alberto Membreño, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, número 4º de la Constitución Política,

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

José M^{te} Sandoval.

Se nombra Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina al General don Rafael López Gutiérrez.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1911.

En atención á los méritos y aptitudes del señor General don Rafael López Gutiérrez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de \$ 7.00

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de siete pesos, que se pagarán á don Manuel M. Calderón, valor de setecientos sobres que suplió á la Secretaría del Congreso Nacional y al Ministerio de la Gobernación para las invitaciones que se hicieron con motivo de la sesión solemne que celebró aquel Alto Cuerpo el veintiocho de los corrientes. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Alberto Membreño.

Se nombra Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Agricultura y Obras Públicas al General don Máximo B. Rosales.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1911.

El Presidente de la República, En atención á los méritos del señor General don Máximo B. Rosales, y en uso de las facultades que le confiere el Nº 4º del artículo 108 de la Constitución Política,

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Agricultura y Obras Públicas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Alberto Membreño.

Se nombra Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público al señor don Santos Soto.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1911.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, número 4º de la Constitución Política, y en atención á los méritos del señor don Santos Soto,

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Alberto Membreño.

Se nombra Gobernador Político del departamento de Cortés al General don Andrés Leiva

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1911.

En atención á las aptitudes del señor General don Andrés Leiva, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND:

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Alberto Membreño.

Se nombra Gobernador Político del departamento de La Paz al Doctor don Francisco López Padilla.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1911.

En atención á las aptitudes del señor Doctor don Francisco López Padilla, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de La Paz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Alberto Membreño.

Se nombra Director del Archivo Nacional al Doctor don Antonio R. Vallejo

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1911.

En atención á las aptitudes del señor Doctor don Antonio R. Vallejo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Director del Archivo Nacional, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Alberto Membreño.

Se nombra Gobernador Político del departamento de Comayagua al Dr. don Antonio Madrid

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1911.

En atención á las aptitudes del señor Doctor don Antonio Madrid, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Comayagua, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Alberto Membreño.

Se nombra Gobernador Político del departamento de Atlántida al Dr. don Francisco Matute

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1911.

En atención á las aptitudes del señor Doctor don Francisco Matute, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Atlántida, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Alberto Membreño.

Se nombra Gobernador Político del departamento de Yoro al Dr. don Pío Suárez

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1911.

En atención á las aptitudes del señor Doctor don Pío Suárez, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Yoro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Alberto Membreño.

Se nombra Gobernador Político del departamento de Olancho al Dr. don J. Antonio Rivas

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1911.

En atención á las aptitudes del señor Doctor don J. Antonio Rivas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Olancho, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Alberto Membreño.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 1º de abril de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Belisario Meza escribiente 2º del Ministerio de Gobernación y Justicia, con el sueldo de ley, el que cobrará desde el 28 del mes próximo pasado, fecha en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Alberto Membreño.

Se nombra un conserje

Tegucigalpa: 1º de abril de 1911.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Juan Ignacio Rivera conserje del Ministerio de Gobernación y Justicia, con el sueldo de ley, en sustitución del señor Ernesto Vallecillo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Alberto Membreño.

Se nombra Gobernador Político del departamento de Colón á don Salvador Crespo

Tegucigalpa: 1º de abril de 1911.

En atención á las aptitudes de don Salvador Crespo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Colón, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Alberto Membreño.

Se nombra Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía á don Cástulo H. Forgas.

Tegucigalpa: 1º de abril de 1911.

En atención á las aptitudes del señor don Cástulo H. Forgas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Alberto Membreño.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber al público: que las señoras Juana Francisca, María Ladislao y María Catarina Cárcamo han sido declaradas herederas abintestato de los bienes que á su defunción dejaron Marcos Cárcamo y Feliciano Cáliz.—Nacaome: 9 de mayo de 1911.

RICARDO ZÚNIGA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, al público hace saber: que la señora María Vidal Yanes ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que á su defunción dejó Dionisia Yanes.—Nacaome: 9 de mayo de 1911.

RICARDO ZÚNIGA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, al público hace saber: que la señora Basilia Burgos ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que á su defunción dejó Domitila Ferrufino.—Nacaome: 9 de mayo de 1911.

RICARDO ZÚNIGA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, al público hace saber: que Florencio Hernández ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que á su defunción dejó Valentín García.—Nacaome: 9 de mayo de 1911.

RICARDO ZÚNIGA, Srío.

Matías Z. Castillo, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Jacinto León, mayor de edad, casado, Abogado, natural de León, República de Nicaragua, y de este vecindario, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en El Porvenir el veintisiete de octubre de mil novecientos nueve, por el Juez de Paz don Manuel Suazo Amaya, y en la cual consta que don José Roberto Kelles vende á Adrián Vallecillo, por la cantidad de mil quinientos pesos plata, una finca de treinta manzanas de guineal, situada en el lugar llamado "Higueral," jurisdicción de San Cristóbal, limitada: por el Norte, con finca de Gustavo García y Gilberto Whitefield; al Sur, con finca de Teófilo Ramírez y Fernando Castro y montaña inculta; al Este, con finca de Pedro Hernández y montaña inculta; y al Oeste, con montaña inculta y quebrada del Higueral. Que el vendedor carece de título de dominio inscrito, y en tal virtud, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba 9 de mayo de 1911.

MATÍAS Z. CASTILLO.

Matías Z. Castillo, Registrador de la Propiedad de este departamento de Atlántida, hace saber: que don Benito Vilarubis, mayor de edad, soltero, panadero y de este vecindario, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el tres de junio de mil novecientos ocho, por el Notario Público don Julián Fiallos Díaz, y en la cual consta que don Emilio Pedro Dntá vende al presentante, por la suma de cuatrocientos pesos plata, un solar situado en este puerto, que mide setenta y un pies, por el Norte; ochenta y cuatro pies, por el Este; veinticinco pies, por el Sur; y ciento dos pies, por el Oeste; propiedad que tiene por límites: por el Norte, casa de Cecil B. Woodville, calle de por medio; al Sur, casa y solar de María Blandón; al Este, casa y so-

lar de Estanislao Bobadilla; y al Oeste, solar de Cesarina Girard v. de Cardona. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 10 de mayo de 1911.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha seis del corriente, se declaró al señor don Jacinto Galdámez heredero abintestato de su hijo Roque del mismo apellido, mandando conferirle la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero.—Ocotepeque: 10 de mayo de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor don Leocadio Moreno, vecino de Lamaní, presentó, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública, otorgada en esta ciudad, el tres de abril próximo pasado, ante el Abogado y Notario Público don Trinidad C. Hernández, por la cual la señora Sinfrosa Ruiz de Clavasuín, viuda, de oficios domésticos y vecina de Lamaní, dió en venta á don Leocadio Moreno, por la cantidad de doscientos pesos plata, una finca sembrada de zacate guinea, como de veintidós manzanas, más ó menos, cercada con madera y motate, situada en terreno egidal del pueblo de Lamaní, y cuyos límites son: por el Norte, con propiedad de don José María Siliezar; por el Este, con propiedad de don Mercedes Alvarado; por el Sur, con propiedad de don Juan Domínguez; y por el Oeste, con propiedad de don Marcos Fajardo. Y no teniendo título inscrito la vendedora de dicho inmueble, se hace saber la pretensión del señor Leocadio Moreno, sobre inscripción, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua: 25 de mayo de 1911.

ANTONIO C. BUSTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Ascensión Soriano ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el trece de diciembre de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz de San Marcos, Notario, por la ley, don Bernardino García, con motivo de la venta que el señor Nicolás Fuentes hace al presentado, por la suma de quince pesos, de un derecho proindiviso en la hacienda de Santa Teresa y Río Chiquito, jurisdicción de Mercedes, lindante ésta: al Norte, con terrenos de Cunce y Volcancillo y de María G. de Cardona; al Sur, río Sumpul; al Oriente, con terrenos de Ezequiel Arita y herederos de Evaristo Ortega y José Angel Rodezno; y al Poniente, con el mismo río, ejidos de San Marcos y terrenos de los herederos del señor Cecilio Serrano. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Ocotepeque, 24 de marzo de 1911.

24-24

JULIÁN ARITA D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Jesús Linares ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintuno del corriente, ante el Juez de Paz de San Jorge, Notario, por la ley, Emilio Aragón, con motivo de la venta que el señor Valentín Ramírez hace á la presentada, por la suma de cincuenta pesos, de una casa de bahareque, cubierta de tejas, con su correspondiente corredor, que sirve de cocina, de

ocho varas de largo por cinco de ancho, con un solar de veinticinco varas por sus cuatro rumbos, lindaante: por el Norte, solar y casa de Francisco Pedrosa, calle de por medio; por el Oriente, solar libre, calle de por medio; por el Poniente, con solar de don Federico Mata; y por el Sur, con solar de Santos Reyes; encontrándose situada dicha casa en el pueblo de San Jorge. Se hace saber para los efectos legales.—Ocotepeque, 31 de marzo de 1911.

26-26

JULIÁN ARITA D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Néstor Ortega ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Tatumbla, el ocho de abril del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Miguel R. Licón, por la cual don Juan Santiago Ortega vende al presentante, en la suma de cuarenta pesos plata, una posesión ubicada en el lugar llamado Monte Crudo, término municipal del indicado pueblo, como de seis manzanas de extensión, y linda: al Norte, posesiones de Ambrosio Velásquez y Santos Pérez; al Sur, con posesión de Santos Ortega Amador y una peña grande que sirve de límite entre ambas posesiones; al Oriente, con posesiones de Juan Bautista Pavón y Santos Ortega Cáceres; y al Poniente, con la referida peña grande. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de abril de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el Abogado don José María Casco, como recomendado de don Wenceslao Lagos, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el veintitrés de febrero del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Sebastián Flores, por la cual Francisco R. Fonseca vende al señor Lagos, en la suma de cien pesos, las propiedades siguientes: una posesión situada en el lugar "La Boca de la Montaña," en el Común de Azacualpa, de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas de extensión, acotada en parte con cerca de piedra, limitada: al Norte, con posesión del Abogado Eduardo Martínez López; al Sur, con posesión de don José Barrientos; al Oriente, con posesión de los herederos de Rosendo Fonseca; y al Poniente, con una montañuela; y una acción en el Común de Fonsecas, en esta misma jurisdicción, siendo los límites del Común: al Norte, terreno de Tatumbla; al Sur, terrenos de San Buenaventura y Santa Ana; al Oriente, terreno de Maraita; y al Poniente, terreno denominado Tierras del Padre. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de abril de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Ramón Zelaya Zúñiga presentó, para su inscripción, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura autorizada en San Buenaventura, el primero de febrero de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz Miguel Vázquez, por la cual don Ambrosio Andino Espinal, mayor de edad, casado, labrador y vecino del indicado pueblo, vende á don Nicolás Espinosa, en la suma de treinta pesos plata, una acción de terreno comprendida en el terreno de "Adurasta," jurisdicción de San Buenaventura y Sabanagrande, en este departamento, común que tiene por lími-

tes generales: al Norte, terreno de Casco; al Sur, terreno de los herederos de Silvestre Vázquez; al Oriente, terreno de Ordóñez; y al Poniente, terreno de Solórzano. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de abril de 1911.

26-26

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia de veintitrés de febrero de este año, se concedió á Crescencio Martínez la posesión efectiva de herencia de sus padres Cecilio Martínez y María Carlos Iglesias. Lo cual se avisa al público para los fines de ley.—Gracias, abril 16 de 1911.

15-15

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

En sentencia dictada el quince del corriente por el Juzgado de Letras de este departamento, se declararon herederos de Petrona Martínez á su esposo Gervasio Guerrero y á sus hijos Pedro, José Rosa, Serapio y Cecilio Martínez Guerrero, y se les concedió la posesión efectiva de la herencia intestada de la misma.—Gracias, abril 17 de 1911.

15-15

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que por sentencia de este Juzgado de Letras fecha del día de ayer, se decretó á favor de la señorita Lina García, vecina de la ciudad de El Rosario, la posesión efectiva de la herencia de su difunto padre natural Catarino Flores, vecino que fué del mismo lugar.—Comayagua, 25 de abril de 1911.

15-11

MÓNICO HERNÁNDEZ.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por sentencia de doce del mes próximo pasado, se concedió la posesión efectiva de la herencia testada que á su defunción dejó don Trinidad Grádiz, á su esposa doña Refugio Ruiz v. de Grádiz, y á su legítima hija Elena de este último apellido, por sí y como representante de su menor hija Mercedes Grádiz. Y para los efectos de ley se pone en conocimiento del público.—Yuscarán, 11 de mayo de 1911.

15-7

TOMÁS CERNA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia de este Juzgado dictada el día de ayer se mandó conferir á Juan, Manuel, José María, Paula y Rosario Vázquez, la posesión efectiva de la herencia testamentaria del difunto don Anastasio Vázquez, sin perjuicio de tercero.—Ocotepeque, 26 de abril de 1911.

15-7

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace saber: que el trece del corriente se ha presentado don Agustín Sandres, como Síndico de la Municipalidad de Sabanagrande, denunciando, en nombre de ella, una porción de terreno baldío conocido con el nombre de "Las Galeras," sito entre los ejidos de dicho pueblo y el terreno de los vecinos de La Venta, de una caballería de extensión, poco más ó menos, propio para la agricultura y la ganadería, y limitado así: al Norte y Poniente, con la quebrada Villa Santa; al Sur, con terreno de los vecinos de La Venta; y al Este, con la quebrada El Jocomico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 15 de mayo de 1911.

30-15

LUIS ELVER.